

En la sesión de la Comisión Permanente de esta Junta Provincial celebrada el pasado día veinticuatro de los corrientes, en cuyo Orden del día se incluía fundamentalmente el estudio de los expedientes de solicitud de subvención ordinaria para gastos de sostenimiento de los Centros autorizados y reconocidos, se adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar a la dignísima autoridad de V. I. un escrito en el que se expusieran las graves dificultades con que tropiezan tanto los Vocales como la propia Junta para dictaminar sobre la procedencia y cuantía de las subvenciones solicitadas, proponiendo a V. I. la adopción de unos criterios más objetivos y reales que los actualmente establecidos, que traerían consigo una simplificación en los trámites de los citados expedientes, un más exacto control respecto al funcionamiento y rentabilidad de los Centros y una mayor equidad en la distribución de las aportaciones estatales.

El sistema actual, basado en la planificación presupuestaria, resulta, además de engorroso en cuanto a su tramitación, erróneo en cuanto a su contenido, al menos desde un punto de vista de justicia distribuida. Pensando que hoy en Guipuzcoa las realizaciones en el campo de la Formación Profesional se aproximan a niveles europeos y que la colaboración social, secundando con su iniciativa particular las realizaciones de la Administración, entraña ya una consideración importante, el problema que más preocupa a esta Junta es precisamente en de la canalización de tales iniciativas, para que los esfuerzos, por falta de previsión, no dejen de producir los máximos resultados.

El criterio más adecuado, a juicio de esta Junta, para la determinación de la cuantía de las ayudas económicas estatales a los Centros, consiste en la fijación de un módulo por alumno matriculado en cada uno de ellos. La fijación de éste no debe resultar tarea demasiado complicada, toda vez que la Junta Central tiene determinado lo que el mismo representa en las Escuelas Oficiales. En orden a la simplificación burocrática, el establecimiento de este criterio, como único o fundamental, representaría que la tramitación de los expedientes se redujera a la aportación de unos cuantos certificados por cada Centro, cuya veracidad habría de constatarse por una labor de inspección de la Junta simplificada al máximo. En lo docente, el control de la Junta subsistiría sobre la base de matriculación de los alumnos en las Escuelas Oficiales y resultado en las Pruebas de Reválida. La inspección de la Junta se centraría exclusivamente en lo que es propiamente esa tarea, es decir, controlar el cumplimiento exacto de las normas sobre planes de enseñanza: plantilla de profesorado, titulación, horarios etc.

Quedaría pendiente, para alcanzar la mayor precisión en el sistema, la precisión del porcentaje que sobre dicho módulo fuera a representar la subvención que de modo estable y uniforme se concediera a los Centros, sobre cuya procedencia esta Junta, naturalmente, ningún juicio puede emitir.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, a 28 de noviembre de 1.962

EL VICEPRESIDENTE